

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del proceso Ejecutivo, informándole que el 21 de julio de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia, auto que se notificó por estado Nro. 121 el 22 de julio siguiente; los cinco días otorgados para su corrección vencieron, sin pronunciamiento alguno de la parte interesada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 4 de agosto del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	REIVINDICATORIO DE HERENCIA
Demandantes:	BEATRIZ EUGENIA BETANCOURT LÓPEZ CESAR AUGUSTO BETANCOURT LÓPEZ CARMENZA BETANCOURT LÓPEZ MONICA BETANCOURT LÓPEZ
Demandada:	YOLANDA ALVARÁN DÁVILA
Radicado:	170014003010-2022-00419-00
Interlocutorio No.:	843

Por auto calendado el 21 de julio de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla de los defectos que adolece.

Según la constancia que antecede, el término concedido se encuentra vencido y la parte demandante NO corrigió la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso **REIVINDICATORIO DE HERENCIA**, adelantada por **BEATRIZ EUGENIA BETANCOURT LÓPEZ**, con cédula Nro. 30.295.661, **CESAR AUGUSTO BETANCOURT LÓPEZ**, con cédula Nro. 10.228.157, **CARMENZA BETANCOURT LÓPEZ**, con cédula Nro. 24.317.191, y **MONICA BETANCOURT LÓPEZ**, con cédula Nro. 30.281.535, contra **YOLANDA ALVARÁN DÁVILA**, con cédula Nro. 30.276.114, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda que fue interpuesta de forma virtual, no hay lugar a la devolución de documentos.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 129 el 5 de agosto de 2022
Secretaría

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04407d061db5cc8adb1db934a48d4f0e4a434dcea2fbc1b9dd03cfe4d3665c52**

Documento generado en 04/08/2022 01:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>